MINISTERIO DE SALUD

No. 961-2018/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2018

Visto el Expediente N° 18-053441-007, que contiene el Informe N° 065-2018/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establece cuáles son los conceptos no gravados con el Impuesto General a las Ventas;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades perceptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece en el numeral 4.1 del artículo 4 que para efecto del despacho aduanero de

M. Calle

G. CANTERAC

J. Castro Q.

J. MORALES C.

bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, entre otros documentos: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que es función del Ministro/a de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, en el literal a) del artículo 39 de la precitada norma dispone que es función de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;

Que, a través de la Carta de Donación, la empresa extranjera DULAS Ltd, ha expresado su voluntad de donar 80 refrigeradoras VC65-2, marca DULAS, con gas refrigerante R-134A (HFC-134A), a favor del Ministerio de Salud, por un valor estimado de US$ 10,900 (diez mil novecientos y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con documento de transporte N° SUDU18001A3NV078, las mismas que serán usadas como remplazo de los 80 sistemas de refrigeración solar VC65-2 que ya se encuentran funcionando en nuestro país;

M. Calle

Que, a través del Memorándum N° 2624-2018-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente, para ser usadas como repuestos o remplazo en los sistemas de refrigeración solar VC65-2 que vienen funcionando en los establecimientos de salud de los Gobiemos Regionales de: Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco y San Martín;

G. CANTERAC

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias otorgó la AUTORIZACIÓN PARA EQUIPOS QUE NO CONTENGAN O REQUIERAN SUSTANCIAS AGOTADAS DE LA CAPA DE OZONO PROHIBIDAS N° 01150-2018-PRODUCE/DGAAMI, al Ministerio de Salud, para importar refrigeradoras VC65-2, marca DULAS, con gas refrigerante R-134A (HFC-134A);

J. Castro Q.

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informes N° 065-2018/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Que, con el Informe N° 429-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal, señalando que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud del Perú;

J. MORALES C.

Con la visación del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

MINISTERIO DE SALUD

No. 761-2018/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la empresa extranjera DULAS Ltd, consistente en 80 refrigeradoras VC65-2, marca DULAS, con gas refrigerante R-134A (HFC-134A), a favor del Ministerio de Salud, para ser destinadas a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco y San Martín, que ingresaron al país con documento de transporte N° SUDU18001A3NV078.

Artículo 2.- Agradecer a la empresa extranjera DULAS Ltd, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, al Ministerio de Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

M. Calle

G. CANTERAC

J. Castro Q.

J. MORALES C.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

MINISTERIO DE SALUD - MINISTRA